



BUIN, 13 FEB 2019

DECRETO TC. N° 43 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los artículos 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 109** de fecha 02 de Mayo de 2018, se aprueba la contratación directa por emergencia del Proveedor **Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA**, para la **Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin.**

2.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 121**, de fecha 18 de Mayo de 2018 se designa como Inspector Técnico del Servicio al funcionario municipal don Francisco Méndez Lira.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 125** de fecha 22 de Mayo de 2018, se aprueba el contrato suscrito con la Empresa **Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA.**

4.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 175** de fecha 17 de Agosto de 2018, se aplica multas a la Empresa **Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA**, por 30 UTM.

5.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 176** de fecha 17 de Agosto de 2018, aprueba la renovación de contrato suscrito con la Empresa **Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA**, para la **Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros; Barrido y Limpieza de Calles; y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin.**

6.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 226** de fecha 24 de Octubre de 2018, se aplica multa de 5 UTM a la Empresa **Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA.**

7.- Que por **Decreto Alcaldicio TC N° 239** de fecha 31 de Octubre de 2018, se rectifica el Decreto Alcaldicio TC N° 175/2018.

8.- El **Memorándum N° 791**, de fecha 19 de Noviembre de 2018, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, donde solicita al Sr. Alcalde decretar la multa aplicada a la Empresa CRECER SPA. Se adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Resolución, de fecha 17.10.2018, elaborada por la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, a través de la cual informa a la Empresa sobre el recurso de reconsideración presentado.
- ✚ Fotocopia de la foja 30 del Libro de Manifold, de fecha 09.10.2018.
- ✚ Fotografías de la Inspección Técnica.
- ✚ Carta de fecha 11.10.2018, emitida por la Empresa Crecer SPA, en la cual presenta la reconsideración a la multa notificada.

9.- La **Resolución** del Sr. Alcalde, donde instruye decretar la aplicación de multa.

10.- El **Correo Electrónico**, de fecha 05 de Diciembre de 2018, a través del cual la Secretaría Municipal informa a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato que lo descrito en el Memorándum N° 791/2018, no corresponde a lo manifestado en el Folio N° 30 del Libro de Manifold.

11.- El **Correo Electrónico**, de fecha 31 de Enero de 2019, donde la Secretaría Municipal reitera a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato lo informado con fecha 05 de Diciembre de 2018, respecto del Memorándum N° 791/2018, correspondiente a multa a la Empresa CRECER SPA.

12.- Que por **Correo Electrónico**, de fecha 01 de Febrero de 2019, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato remite copia del Memorándum N° 847/2018, a través del cual se solicita al Sr. Alcalde autorización para la modificación del Memorándum N° 791/2018.

DECRETO.

1.- Aplíquese una Multa de **8 U.T.M. (ocho Unidades Tributarias Mensuales)**, a la Empresa **Centro de Gestión Ambiental y Servicios CRECER SPA**, RUT N° _____ proveedor del servicio de **Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Otros, Barrido y Limpieza de Calles, y Aseo de Ferias Libres de la Comuna de Buin**, según lo que se expone:

Con fecha 09 de Octubre de 2018, el Inspector Técnico del Servicio, cursó tres multas a la Empresa, por detectar en inspección en terreno que el camión 122, placa patente CHCC-85 derrama líquido percolado o lixiviado; la segunda de ellas por fiscalización realizada al servicio de barrido y limpieza de calles, se detecta sin servicio realizado las calles Santa María, y la tercera por fiscalización realizada al servicio de barrido y limpieza de calles, se detecta sin servicio realizado la calle Estadio. Dicha multa fueron consignadas en la Foja 30 del Libro de Manifold, que custodia el precitado I.T.S. La referida multa se encuentra establecida en las Bases Administrativas Ítem 6, Punto 6.3 letra h) y letra o).

2.- La sanción aplicada, se hará efectiva por el Concesionario cancelando el monto de la misma en Tesorería Municipal, y adjuntando el comprobante de ingreso municipal en el estado de pago correspondiente. El monto de la UTM a aplicar al momento de cancelar la multa será la del mes correspondiente a la fecha en que se cursó la multa. De acuerdo a lo establecido en el sexto del Punto 6.6 de las Bases Administrativas de la Concesión.

3.- La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato será la Unidad encargada de notificar a la empresa de la multa aplicada.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL:GMG. VZS:mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.F.
- A. Jurídica
- SECPLA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

C:\Disco D\Mis Documentos\Marina\Dº TC\Multa\CRECER SPA_Memo 791.doc